

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE ORALIDAD DE FAMILIA
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LEIDY MILENA SANCHEZ RUIZ identificada con cc 44.001.420
Demandado	JENRRY ARLEY PIEDRAHITA LEGARDA identificado con cc 70.582.621
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2020-00430 00
Providencia	Auto No 696 de 2021
Decisión	SE ACLARA SENTENCIA

Allega correo el señor JENRRY ARLEY PIEDRAHITA LEGARDA indicando que el número de cédula es 70.582.621 y no 71.290.983 como erradamente quedó en la sentencia que aprobó el trabajo de partición y en el auto que ordenó la entrega del título judicial; revisado el plenario se constató que el número correcto del documento de identidad del señor **JENRRY ARLEY PIEDRAHITA LEGARDA** es la Cédula No. 70.582.621 y no 71.290.983 como quedó en la sentencia Nro 187 del siete (07) de julio de 2021 y el auto de veintiséis (26) de julio siguiente.

De conformidad al Artículo 285 del Código General del Proceso y en razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la sentencia 187 del siete (07) de julio de 2021 y el auto proferido el veintiséis (26) de julio del mismo año, en cuanto al número de identificación del señor **JENRRY ARLEY PIEDRAHITA LEGARDA**, toda vez que el número correcto es 70.582.621 y no como erradamente se indicó.

SEGUNDO: Se ORDENA compulsar copias de esta providencia para que sean debidamente inscrita en oficina de Tránsito y Transporte, y en el registro civil de matrimonio de las partes indicativo serial 4257419 de la Notaría 12 y en libro de Registro de Varios de la misma Notaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afbeb2954636c73627276a8765c4b352816d3e9198faf3b64d5ba15986edfd1a

Documento generado en 24/09/2021 11:29:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>